



Festival Las Cruces | Archivo fotográfico IDPC

Espacio público

Espacio público



ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJE

Solicitudes de autorización de intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital.

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC. 2021.

Subdirección: Protección e Intervención del Patrimonio.

Área: Espacio Público y Paisaje.

Procedimiento: 01- Intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital.

Líder de área: Arq. Daniel Felipe Gutiérrez Vargas.

Formulario: SI

Nombre del formulario: Formulario de Solicitudes de Intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital.

Duración del trámite: 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que se radica en legal y debida forma.

Costo del trámite: El trámite no tiene ningún costo.

Fecha de elaboración: diciembre 20 de 2021.

1. ¿QUÉ ES UN ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL - EPP?

Los EPP son escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva en torno a estos espacios.

El espacio público patrimonial del Distrito Capital está conformado por:

Espacios Públicos de los Sectores de Interés Cultural del Ámbito Distrital.

Según el artículo 125 del Decreto 190 de 2004 (POT), el patrimonio construido del Distrito Capital se compone de:

“(...) 1. Los Sectores de Interés Cultural, constituidos por:

A. SECTORES ANTIGUOS:

Corresponden al Centro Tradicional de la ciudad que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.

B. SECTORES CON DESARROLLO INDIVIDUAL

Corresponden a determinados barrios, contruidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.

C. SECTORES CON VIVIENDA EN SERIE, AGRUPACIONES O CONJUNTOS:

Corresponde a barrios o sectores determinados de casas o edificios singulares de vivienda, contruidos en una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales, y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad (...)”

- Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. (Plaza de Bolívar, Parque de la Independencia, etc).
- Caminos Históricos, caminos reales y caminos de herradura localizados en Bogotá.
- Espacios públicos donde se encuentre emplazado un Bien Mueble o Monumento del ámbito Distrital.

2. ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE INTERVENCIONES PERMITIDAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES?

Las intervenciones en el espacio público pueden considerarse de dos (2) tipos:

- **TIPO 1:** Intervenciones temporales.
- **TIPO 2:** Intervenciones Permanentes.

3. ¿QUÉ ES UNA **INTERVENCIÓN TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO?**

Son aquellas que tienen una temporalidad específica que, en área de Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico, no supera los 60 días, y para el resto de la ciudad, según lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018, su temporalidad no podrá ser superior a 45 días durante 1 año. Para su desarrollo, no requieren la modificación o alteración de los elementos constitutivos del espacio público. Es una actividad desarrollada por particulares cuya duración es limitada en el tiempo y, por tanto, carecen de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ¿QUÉ ES UNA INTERVENCIÓN PERMANENTE EN ESPACIO PÚBLICO?

Son aquellas intervenciones con acciones permitidas por un periodo de tiempo indefinido que deben tener un plan de mantenimiento, para ser aprobadas. Podrían modificar y alterar en alguna medida los elementos constitutivos del espacio público. Las intervenciones permanentes, se enmarcan dentro de las modalidades definidas en el Decreto Nacional 2358 de 2019 y se relacionan a continuación.

A. Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público:

Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público.

B. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes:

Para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

C. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como puentes peatonales o pasos subterráneos.

La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

D. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo:

Propuestas de intervención encaminadas a la instalación de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público, así como

cambios en los elementos y geometrías de la jardinería y zonas verdes.

E. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

F. Obras de mantenimiento y reparación:

Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias, cuando la demora en su reparación pueda ocasionar daños a bienes o personas.

G. Obras mínimas en el espacio público:

Este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización. Entre las obras mínimas encontramos:

- Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura).
- Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la sub-base y mecanismos de compactación.
- Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias, referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario.
- Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

5. ¿CUÁL ES EL TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES?

El trámite para la autorización de una intervención en un espacio público patrimonial, debe estar enmarcado dentro de los tipos de obra mencionados anteriormente. El interesado deberá radicar la documentación establecida en el **Formato solicitud de intervención de espacios públicos patrimoniales**, el cual podrá encontrar en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Una vez se remita la documentación legal y en debida forma, el IDPC, realizará la evaluación de la solicitud, verificando que la misma cumpla con la normativa vigente y que la propuesta no altere ni afecte los valores materiales e inmateriales del espacio público a intervenir, así como los valores urbanos, de trazado, de paisaje y de relación con el contexto inmediato.

6. ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PREVIO A LA RADICACIÓN DE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN UN EPP?

Ante el IDPC

Verificar si el espacio público que deseo intervenir es un espacio público patrimonial distrital o si se encuentra en zona de influencia de un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional. Que se puede consultar en:

<https://sisbic.idpc.gov.co/>

En caso de que el espacio público a intervenir se encuentre dentro del área definida en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, es pertinente verificar la categoría a la que pertenece dicho espacio para definir si el trámite debe realizarse con el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Ante el IDU

Verificar con el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, si para la intervención que deseo realizar debo contar con licencia de excavación según lo establecido en la Resolución IDU No.17021 de 2015.

Verificar la existencia de pólizas en los espacios públicos a intervenir por intervenciones previas con IDU y el administrador del Espacio público.

Ante DADEP

Verificar previo a la radicación cuál es la entidad administradora del espacio público a intervenir y contar con su autorización para la intervención.

Otras Entidades

Verificar qué otros permisos son requeridos para la intervención a realizarse, ya que para el trámite ante el IDPC es importante contar con el aval de entidades adicionales como lo son empresas de servicios públicos, Secretaría Distrital de Movilidad, ICANH, autoridades ambientales y demás autoridades competentes que estén implicadas en el proyecto.

7. ¿CÓMO Y QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR PARA LA RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA DE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN UN ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL?

Dependiendo del tipo de intervención en el espacio público -temporal, permanente- y de la modalidad de la intervención, el IDPC, requerirá de la siguiente documentación:

7.1 Documentos jurídicos y técnicos para la evaluación de solicitudes de intervención de obras de tipo temporal en espacios públicos patrimoniales del distrito capital

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1	1.1	Acta de Posesión y/o Resolución de nombramiento.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice las Alcaldías Locales y/o Entidades Públicas.
	1.2	Copia Cédula de Ciudadanía del solicitante.	
2	2.1	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa ejecutora.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice una persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal, etc.
	2.2	Poder debidamente autenticado y copia de la cédula de ciudadanía, si quien presenta y tramita la solicitud no es el representante legal de la empresa contratista.	
	2.3	Copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutora y la entidad contratante (Alcaldías Locales, IDU, entidades públicas). El contrato debe estar vigente o contar con los soportes de las prórrogas correspondientes.	
	2.4	Certificación vigente de Cámara y Comercio, o Constitución de la empresa ejecutora en la que se evidencie la representación legal de la misma	
3	3.1	Autorización del Administrador del Espacio Público.	En caso de ser necesario.

4	4.1	Certificación y/o autorización de la propuesta por parte de entidades, como lo son Secretaría Distrital de Movilidad (PMT), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ICANH, empresas de servicios públicos, etc	En caso de ser necesario.
---	-----	---	---------------------------

DOCUMENTOS TÉCNICOS

1	1.1	Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, que incluya acciones de intervención a realizar de manera específica, que incluya:	A. Las actividades por realizar de manera puntual. B. Tiempos y cronograma para la instalación, montaje, permanencia y desmontaje de las actividades temporales. C. Descripción del estado actual de los elementos constitutivos del espacio público objeto de la intervención temporal, soportando que la propuesta no afectará, alterará ni modificará las condiciones del espacio público patrimonial. D. Criterios de intervención y de diseño de la propuesta temporal E. Especificar cómo la propuesta beneficiará y mejorará el espacio público en términos urbanísticos, arquitectónicos, sociales y culturales, posibilitando un uso y disfrute a los habitantes y ciudadanía en general.
2	2.1	Plano de localización y polígono de intervención, el cual debe incluir como mínimo:	A. Tabla en la que se especifiquen los tramos viales a intervenir incluyendo los Códigos de Identificación Vial -CIV correspondientes y Códigos Homogéneos de Identificación Predial- CHIP de los espacios por intervenir. B. Norte, cotas, ejes, nomenclaturas; delimitación de la zona por intervenir de manera temporal, convenciones. C. Distribución espacial de las actividades que se plantean. D. Norte, cotas, ejes, nomenclaturas; delimitación de la zona a intervenir convenciones y cuadro de áreas (si aplica).

	2.2	Planos de propuesta (los que sean necesarios), que permitan conocer la intervención de manera específica, los cuales debe incluir como mínimo:	Propuesta de intervención temporal, áreas y zonificación, elementos temporales a instalar, horarios, distribución espacial, franjas de circulación y permanencia, presencia de inmuebles de interés cultural en su contexto, bienes muebles, individuos arbóreos, mobiliario urbano, etc.
			Especificaciones técnicas de materiales y actividades puntuales a realizar.
			Cotas, ejes, norte, convenciones, niveles, identificación de inmuebles de interés cultural en su contexto, bienes muebles, individuos arbóreos, mobiliario urbano
3	3.1	Registro fotográfico a color.	Con la descripción y localización de la toma general y de detalles del estado del espacio público, así como conos visuales indicados en planta, indicando fecha de toma del registro

7.2 Documentos jurídicos y técnicos para la evaluación de solicitudes de intervención de tipo permanente en espacios públicos patrimoniales del distrito capital.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1	1.1	Acta de Posesión y/o Resolución de nombramiento.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice las Alcaldías Locales y/o Entidades Públicas.
	1.2	Copia Cédula de Ciudadanía del solicitante.	
2	2.1	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa ejecutora.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice una persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal, etc.
	2.2	Poder debidamente autenticado y copia de la cédula de ciudadanía, si quien presenta y tramita la solicitud no es el representante legal de la empresa contratista.	
	2.3	Copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutora y la entidad contratante (Alcaldías Locales, IDU, Empresa de servicios públicos). El contrato debe estar vigente o contar con los soportes de las prórrogas correspondientes.	
	2.4	Certificación vigente de Cámara y Comercio, o Constitución de la empresa ejecutora en la que se evidencie la representación legal de la misma	
3	3.1	Autorización del Administrador del Espacio Público.	

4	4.1	Certificación y/o autorización de la propuesta por parte de entidades, como lo son Secretaría Distrital de Movilidad (PMT), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ICANH, empresas de servicios públicos, etc	En caso de ser necesario.
5	5.1	Copia de la licencia de excavación vigente, expedida por el IDU, o soporte de excepción contemplada en resolución 17021 del 2015, según sea el caso.	En caso de ser necesario.
6	6.1	Carta del representante legal autorizando a un profesional idóneo responsable del proyecto, con fecha de expedición no superior a un mes, anexando los siguientes documentos de los profesionales que intervienen en el proyecto: - Matrícula profesional. - Documento de identidad.	La experiencia e idoneidad del profesional responsable del proyecto, debe cumplir con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y demás normatividad vigente.
7	7.1	Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero responsable del proyecto estructural, según norma NSR-10.	
8	8.1	Actas de socialización del proyecto.	Donde se indiquen aspectos como: metodología de la(s) reunión(es), consensos y disensos, conclusiones, registro fotográfico y listado de asistencia.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

1	1.1	Documento Técnico de Soporte -DTS, que incluye:	Justificación: Aporte de la propuesta de intervención para la revitalización del espacio público patrimonial. Según el caso, explicar si la propuesta de intervención se enmarcó dentro de los proyectos incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo de la ciudad, Planes Especiales de Manejo y Protección, Programas de Inversión, convenios, entre otros. Aspectos históricos: determinantes morfológicos, tipológicos, de trazado y paisaje, así como procesos de transformación y/o consolidación urbana, físico espacial, medioambiental y socio cultural, teniendo en cuenta como mínimo: 1. Los hechos relevantes en el proceso de transformación del espacio público a intervenir. 2. Proceso de consolidación de la pieza urbana patrimonial. 3. Singularidad del espacio público objeto a intervenir 4. Formas y/o procesos de apropiación social y prácticas inmateriales en el espacio público. Diagnóstico: problemáticas y oportunidades que posee el espacio público patrimonial objeto de intervención desde los siguientes aspectos: 1. Estado de conservación de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Análisis y diagnóstico de usos del suelo en primer nivel, e identificación de edificaciones de interés patrimonial según su nivel de intervención.
---	-----	---	---

			3. Manifestaciones, prácticas, representaciones, expresiones culturales, uso y aprovechamiento del espacio público objeto a intervenir. Criterios de valoración y valores del espacio público patrimonial y su contexto: cualidades que posee el espacio público patrimonial desde una mirada integradora de los diferentes patrimonios. Los criterios de valoración deben contar como mínimo, con lo indicado en el Decreto Nacional 1080 de 2015. Criterios de Intervención y descripción del proyecto: indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público y las especificaciones de diseño y construcción en cuanto a materiales, acabados, mobiliario urbano, sistema constructivo, tipo de obras o actividades a realizar, etc.
2	2.1	Planos del levantamiento topográfico planimétrico detallado del lugar de la intervención, que contenga todos y cada uno de los detalles existentes en la zona, tales como:	Postes, hidrantes, cajas, válvulas, semáforos, pozos, sumideros, sardineles, paramentos, árboles, amoblamiento urbano, etc. Debe incluir secciones transversales cada 20 m, de tal forma que puedan ser representativas de cada sector.
3	3.1	Fichas de registro fotográfico a color	Con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del estado del espacio público, así como conos visuales en planta, indicando fecha de toma del registro.

4.1	Plano de localización, el cual debe incluir como mínimo:	A. Tabla en la que se especifiquen los segmentos viales a intervenir incluyendo los códigos de identificación vial -CIV correspondientes y/o Códigos Homogéneos de Identificación predial-CHIP. B. Norte, cotas, ejes, nomenclaturas; delimitación de la zona a intervenir, convenciones, etc. C. Distribución espacial de las actividades que se plantean. D. Cuadro de áreas señalando área total, zonas verdes, zonas duras, zonas de permanencia y circulación.
4.2	Planos de levantamiento urbano y/o estado actual de los tramos a intervenir, a una escala adecuada y deben incluir como mínimo:	A. Nomenclatura y sentidos viales, divisiones prediales indicando accesos peatonales y vehiculares, paramentos de construcciones, inmuebles de interés cultural. B. Mobiliario urbano, arborización, materiales de piso, bienes muebles y/o monumentos, líneas de bordillo o sardinel, hidrantes, cajas, válvulas, semáforos, sumideros arborización, niveles de pisos, rampas, escaleras, etc. C. Norte, cotas, ejes, nomenclaturas; delimitación de la zona a intervenir, convenciones; d) Secciones y perfiles de los tramos a intervenir cada 40 metros. D. Debe incluir perfiles viales transversales cada 20 m. y longitudinales por manzana, de tal forma que puedan ser representativos de cada sector.

	4.3	Planos de la propuesta (plantas, secciones y alzados), los suficientes para entender la propuesta y a una escala adecuada para su interpretación, que incluyan:	A. Nomenclatura y sentidos viales, divisiones prediales, arborización, amoblamiento urbano, señalización vial, materiales, edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.), líneas de bordillo o sardinel; B. Planos en planta donde se ilustre el polígono de intervención del proyecto, paramentos de construcciones, niveles de pisos (indicando siempre la línea de referencia de nivel previo a intervención), acceso a inmuebles y parqueaderos, infraestructura para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas, vados, franjas pódicas táctiles, pasamanos, etc.), zonas verdes, zonas peatonales. C. Planos de perfiles urbanos a una escala adecuada para su interpretación, con niveles de pisos, especificaciones técnicas y el contexto inmediato, que permitan apreciar la inserción de la propuesta en el entorno. D. Planos de detalles constructivos, pre visualización o imágenes 3d que permitan una lectura integral de la propuesta E. Planos de redes de servicios públicos y/o de infraestructura, debidamente aprobados o avalados por las entidades correspondientes. (Planos del proyecto de intervención de las redes de acueducto y alcantarillado; Planos del proyecto de intervención de redes eléctricas, de alumbrado público y de iluminación; Planos de la propuesta de manejo de corrientes de aguas superficiales; Planos del proyecto de intervención de otras redes de servicios públicos (gas, telefonía, fibra óptica etc.); Planos del proyecto de instalaciones, equipos especiales y de seguridad y control, según normatividad correspondiente) (si aplica).
--	-----	--	--

			F. Planos de la propuesta de diseño paisajístico, donde se identifiquen especies arbóreas, arbustos y plantas ornamentales. Debe incluir cuadro de arborización y especificar las especies que se conservan, reemplazan o trasladan (si aplica). G. Planos de la propuesta de señalización turística y/o de mobiliario urbano con la localización, especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos y su incorporación en el espacio público a intervenir (si aplica).
5	5.1	Planos del proyecto estructural en plantas, cortes y detalles, los suficientes para entender la propuesta y a una escala adecuada para su interpretación	La propuesta estructural debe estar inserta dentro de los planos urbanos, para su referencia. (si aplica).
	5.2	Memoria descriptiva y de cálculo del proyecto estructural.	Firmado por el ingeniero responsable. Ver NSR-10 y demás normatividad vigente
6	6.1	Reporte de seguimiento a la intervención en espacio público.	A. Informes parciales del proceso de intervención y monitoreo por un profesional especialista. B. Informe final del reporte de los trabajos realizados.

7.3 Documentos jurídicos y técnicos para la evaluación de solicitudes de intervención de obras mínimas en espacios públicos patrimoniales del distrito capital.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1	1.1	Acta de Posesión y/o Resolución de nombramiento.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice las Alcaldías Locales y/o Entidades Públicas.
	1.2	Copia Cédula de Ciudadanía del solicitante.	
2	2.1	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa ejecutora.	Sólo aplica en el caso de que el trámite de solicitud de intervención la realice una persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal, etc.
	2.2	Poder debidamente autenticado y copia de la cédula de ciudadanía, si quien presenta y tramita la solicitud no es el representante legal de la empresa contratista.	
	2.3	Copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutora y la entidad contratante (Alcaldías Locales, IDU, Empresa de servicios públicos). El contrato debe estar vigente o contar con los soportes de las prórrogas correspondientes.	
	2.4	Certificación vigente de Cámara y Comercio, o Constitución de la empresa ejecutora en la que se evidencie la representación legal de la misma	
3	3.1	Autorización del Administrador del Espacio Público.	En caso de ser necesario.

4	4.1	Certificación y/o autorización de la propuesta por parte de entidades, como lo son Secretaría Distrital de Movilidad (PMT), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ICANH, empresas de servicios públicos, etc	
5	5.1	Copia de la licencia de excavación vigente, expedida por el IDU, o soporte de excepción contemplada en resolución 17021 del 2015, según sea el caso.	En caso de ser necesario.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

1	1.1	Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, que incluya acciones de intervención a realizar de manera específica.	Descripción del estado actual de los elementos constitutivos del espacio público objeto de la intervención mínima, soportando que la propuesta será para la mejora puntual del daño y/o avería presentada.
			Tiempos y cronograma de obra. (cierres parciales, desvíos del tráfico, etc.).
2	2.1	Plano de localización y polígono de intervención, el cual debe incluir como mínimo:	Tabla en la que se especifiquen los tramos viales a intervenir incluyendo los códigos de identificación vial -CIV correspondientes y/o Códigos Homogéneos de Identificación predial- CHIP
			norte, cotas, ejes, nomenclaturas; delimitación de la zona a intervenir convenciones y cuadro de áreas (si aplica).
	2.2	Planos de propuesta (los que sean necesarios), que permitan conocer la intervención de manera específica, los cuales debe incluir como mínimo:	Áreas y acciones a intervenir
			especificaciones técnicas de materiales y actividades puntuales a realizar. cotas, ejes, norte, convenciones, niveles, identificación de inmuebles de interés cultural en su contexto, bienes muebles, individuos arbóreos, mobiliario urbano
3	3.1	Registro fotográfico a color.	Con la descripción y localización de la toma general y de detalles del estado del espacio público, así como conos visuales indicados en planta, indicando fecha de toma del registro

8. ¿CUÁNTO TIEMPO SE TARDA EL IDPC PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL?

A partir de la radicación de la solicitud en completa y debida forma, el área de Espacio Público del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, contará con un término máximo de sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud.

Así mismo, para las obras mínimas y para las intervenciones de tipo temporal, el área de Espacio Público del IDPC, contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles para resolver la actuación a través del acto administrativo, según corresponda.

9. ¿CUÁL ES EL RESULTADO Y/O TIPO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC?

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, para las autorizaciones de intervención de espacios públicos patrimoniales, se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Espacio público

Obras mínimas	CT (Concepto Técnico)
Obras de Mantenimiento y reparación	CT (Concepto Técnico)
Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.	RM (Resolución Motivada)
Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones redes.	RM (Resolución Motivada)
Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.	RM (Resolución Motivada)
Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.	RM (Resolución Motivada)
Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.	RM (Resolución Motivada)

Notas:

1. Si la evaluación del proceso se considera viable, el Instituto proyectará el concepto o resolución de autorización de la intervención, según sea el caso.
2. Si en la evaluación el Instituto identifica que se debe aportar información adicional o realizar ajustes a la solicitud, por una única vez, se realizará un requerimiento de información y/o documentación adicional.
3. El solicitante dentro de los 30 días calendario que tiene para subsanar el requerimiento, podrá solicitar por una única vez prórroga por el término de 30 días calendario.
4. Hasta tanto el solicitante no presente la subsanación al requerimiento realizado por el Instituto, los tiempos de evaluación de la solicitud quedan suspendidos.
5. Presentada por una única vez la subsanación completa, el Instituto realizará la evaluación; si en esta se determina que no cumple técnica o jurídicamente, por no haber aportado la documentación solicitada o no haber subsanado lo solicitado, se entenderá desistida tácitamente y se procederá a emitir el acto administrativo de desistimiento tácito y archivo.

6. Si producto de la subsanación presentada la intervención propuesta se considera viable, el Instituto proyectará el concepto o resolución de autorización de la intervención, según sea el caso.

10. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES?

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019, la autorización de intervención tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse por doce (12) meses, previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

11. ¿Cuándo y dónde puedo radicar la documentación?

Los canales de atención para la presentación de las solicitudes y su seguimiento; sin perjuicio de los demás que lleguen a adoptarse bajo el principio de accesibilidad a la información y eficiencia administrativa, son:

De manera presencial	Ventanilla única de radicación	Para la verificación de documentos y radicación de solicitudes, se cuenta con el punto de atención presencial ubicado en la sede administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Calle 12 b # 2- 58.
	Asesoría personalizada	Para hacer seguimiento a la solicitud de autorización de intervención de Espacios Públicos Patrimoniales -EPP del Distrito Capital, el IDPC presta el servicio presencial de asesoría técnica personalizada en la Sede Palomar del Príncipe Calle 12 b # 2- 96.
De manera virtual	Asesoría personalizada	El IDPC cuenta con servicio virtual de asesoría técnica personalizada, a través del correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co , donde se agendará una cita con los profesionales del área de Espacio Público de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
	Radicación virtual	Para el envío y radicación de solicitudes, se cuenta con el correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co
De manera telefónica	Atención telefónica	El seguimiento a solicitudes se puede realizar comunicándose al teléfono (601) 355 0800.

12. ¿Qué puedo hacer si tengo alguna duda sobre el trámite?

Con el fin de facilitar y acompañar todas y cada una de las iniciativas propuestas, el IDPC está presto a brindar el apoyo e información necesaria dentro de sus competencias, en caso de requerir mayor información, o asesoría, puede solicitar al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o al celular 3158695159, una cita para atención técnica personalizada con alguno de los profesionales del equipo de Espacio Público de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

13. ¿Tiene algún costo el trámite?

Este trámite no genera costo para la ciudadanía.

14. Normativa aplicable:

- **Resolución Nacional 088 de 2021** Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.
- **Decreto Nacional 2358 de 2019**, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.
- **Ley 397 de 1997:** “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
- **Decreto 190 de 2004:** “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial”.
- **Decreto 215 de 2005:** “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

- **Acuerdo Distrital 257 de 2006:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1185 de 2008:** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1437 de 2011:** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Decreto Nacional 1080 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.
- **Decreto 070 de 2015:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015:** “Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- **Ley 1755 de 2015:** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- **Ley 1801 de 2016:** “Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia”.
- **Decreto 560 de 2018:** “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 552 DE 2018:** “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 308 DE 2018: “Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 2358 de 2019:** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”.
Decreto 511 de 2019: “Por el cual se establece que tipo de amoblamiento sobre el espacio público no requiere de licencia de intervención y ocupación del espacio público, y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 149 de 2019:** “Por medio del cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictan otras disposiciones”.

15. GLOSARIO:

- **Actividad de aprovechamiento económico permitida en el espacio público:** es cualquier actividad lícita con motivación económica y debidamente reglamentada en el presente Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP o en otra norma que la consagre
- **Administración del espacio público:** es el ejercicio para permitir la gobernabilidad del espacio público por parte de la Administración Distrital para preservarlo como derecho colectivo. Esta es una facultad del Estado y solo puede ser ejercida por particulares por medio de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público que se enuncian en el presente decreto o los demás que consagre la ley y las normas complementarias. Ejercen la administración del espacio público las Entidades Administradoras del Espacio Público.

- **Aprovechamiento económico del espacio público:** es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- **Área susceptible de aprovechamiento económico en el espacio público:** es la zona delimitada y regulada de un específico espacio público a cargo de la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público susceptible de aprovechamiento económico en el Distrito Capital.
- **Bien de Interés Cultural (BIC):** es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su Patrimonio Cultural. También puede ser declarado como BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes

arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus Decretos reglamentarios, el patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

- **Bien Mueble:** son todos aquellos objetos o estructuras a las que se les reconoce algún tipo de valor que puede ser, sin ser de orden taxativo, de carácter histórico, artístico, simbólico, científico, industrial, ornamental, entre otros. Estos bienes toman una dimensión especial debido a la relación condicionante que se establece con el espacio contenedor, el cual aporta valores y sentido al bien mueble. Es por lo anterior que se habla en términos de bien “mueble”, ya que esta especial relación con el espacio contenedor implica que su traslado debe evitarse, siendo realizado únicamente en condiciones excepcionales que lo justifiquen: cuando se encuentre en riesgo de pérdida o cuando el espacio contenedor deba ser modificado por proyectos relevantes de carácter distrital en los que no se logre integrar dicho bien, ya sea por sus

dimensiones, por las condiciones técnicas del proyecto o por la condición de propiedad privada del predio de implantación.

- **Caminos históricos y bienes arqueológicos:** están constituidos por los caminos reales y de herradura, senderos localizados generalmente en el área rural, y bienes arqueológicos que poseen valores históricos y culturales.
- **Cartilla de andenes del Distrito Capital:** constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital, incorporando los lineamientos técnicos y especificaciones de diseño y construcción para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, al entorno físico y al espacio público y para implementar prácticas sostenibles de urbanismo y construcción que contribuyan a la mitigación y adaptación del Distrito a los efectos del cambio climático.

- **Componentes y aspectos del espacio público:** el espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
 - Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
 - Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público.
- **Entorno Inmediato de un bien mueble:** se entenderá como entorno inmediato de un bien mueble-inmueble ubicado en el espacio público, la superficie o área del espacio público en la que se localiza, delimitada por el polígono con radio de 30 metros alrededor del bien. Pueden hacer parte de esta zona las plazoletas, parques, alamedas, separadores y andenes, entre otros, en los que se localizan los bienes
- **Entidades Administradoras del Espacio Público:** son las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio

público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo.

- **Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público:** son entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.
- **Espacio Público:** conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación,

a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional

- **Espacio Público de alto valor patrimonial:** escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva en torno a estos espacios.
- **Estructura Ecológica Principal:** conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.
- **Estructura integradora de patrimonios:** es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación

que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las, y los, representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

- **Elementos constitutivos y complementarios del espacio público:** el espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos

1.1. Elementos constitutivos naturales:

1.1.1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.

1.1.2. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico.

1.1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.

1.2. Elementos constitutivos artificiales o contruidos:

1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular.

1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1. Componente de la vegetación natural e intervenida.

Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2. Componentes del amoblamiento urbano.

2.2.1. Mobiliario.

2.2.2. Señalización

- **Evento institucional en el espacio público:** es una actividad desarrollada por una o varias entidades públicas en el marco de su misionalidad y funciones, cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carece de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- **Evento temporal en el espacio público:** es una actividad desarrollada por particulares cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carecen de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Intervención en un Bien de Interés Cultural:** todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Espacial de Manejo y Protección -PEMP- si éste existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.
- **Intervenciones de Emergencia:** es el accidente o evento imprevisto y espontáneo que interrumpe la normal prestación de un servicio público domiciliario mediante una avería y que requiere de una intervención inmediata para su restablecimiento por cuanto la demora en su reparación puede ocasionar daños en bienes o personas.
- **Intervenciones que no requieren Licencia de Excavación:** aunque generen excavación e intervención en el espacio público, no requieren de Licencia de Excavación:
 - A. Las intervenciones realizadas por los urbanizadores en desarrollo de las obras de urbanismo que cuenten con la correspondiente Licencia de urbanización o instrumento de planificación, siempre y cuando las áreas a intervenir

se encuentren dentro del predio a desarrollar y no hayan sido entregadas como zonas de cesión al Distrito.

- B.** Las intervenciones que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias para restablecer la prestación del servicio público o cuando se trate de dar cumplimiento a órdenes de autoridades judiciales.
- C.** Las intervenciones realizadas por los contratistas del IDU para la ejecución de obras o intervenciones en el Espacio Público, propias de las obras que realiza el Instituto de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus funciones.
- D.** Las intervenciones realizadas por las entidades de nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, cuando en cumplimiento de sus funciones ejecuten obras expresamente señaladas en el plan de desarrollo, en el plan ordenamiento territorial o en las normas que desarrollen o complementen los mismos.
- E.** Las excavaciones realizadas en virtud de los convenios suscritos entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con el IDU para la ejecución de obras o intervenciones en el Espacio Público, propias de las obras que realiza el Instituto de Desarrollo Urbano para el

cumplimiento de sus funciones en la malla vial y el espacio público, en concordancia con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o subrogue.

- F.** Las intervenciones que en cumplimiento de sus funciones realice el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Jardín Botánico, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 281 del Decreto 190 de 2004.
- G.** Las excavaciones realizadas en virtud de los convenios o acuerdos suscritos para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con las empresas prestadoras de servicios públicos u operadores de redes, activos y servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones o de la Industria del Petróleo. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1682 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o subrogue.

En todo caso las intervenciones en el espacio público y que no requieran licencia, deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en el momento de la ejecución de la excavación y la debida recuperación del sitio intervenido. Así mismo, de las intervenciones

realizadas deberán reportar al IDU, para que éste realice seguimiento y control sobre las recuperaciones.

- **Mobiliario Urbano:** conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.
- **Licencias de Excavación:** Se entiende por Licencia de Excavación la autorización o permiso otorgado por el Instituto de Desarrollo Urbano para la intervención del espacio público con excavación, cuya finalidad sea la construcción, reparación, sustitución, rehabilitación, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones y/o semaforización, determinadas entre otras normas en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique, aclare o derogue.
- **Paisaje:** se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.

- **Paisaje cultural:** son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos; mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita, de manera efectiva, el goce de los derechos culturales.
- **Paisaje urbano histórico:** se entiende por Paisaje Urbano Histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “Conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la

configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad.

El paisaje urbano histórico está impregnado de elementos expresivos y procesos de desarrollo propios del lugar, tanto pasados como actuales. Está compuesto por elementos definitorios del carácter que incluyen usos y pautas de ocupación del suelo, organización espacial, relaciones visuales, topografía y terreno, vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, así como objetos de pequeña escala y detalles de construcción (bordillos, pavimentos, drenajes, luminarias, etcétera).

- **Sistema de espacio público:** es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

- Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general
- **Traslado de bienes muebles en espacio público.** - Acciones para mover un bien mueble de un lugar a otro, incluyendo las acciones de levantamiento del bien, transporte y reimplantación o reubicación del bien en un nuevo lugar. Una acción de traslado puede ser también una intervención de conservación-restauración, cuando involucra la necesidad de realizar acciones directas sobre los bienes.

